

**APRUEBA PROPUESTA DE
METODOLOGÍA PARA LA
CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1244

SANTIAGO

VISTOS: 30 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se regirá toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76.008.306-2
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA ELÉCTRICA CAMPICHE S.A.
DIRECCIÓN	Rosario Norte 532 Piso 19 Las Condes
REPRESENTANTE LEGAL	Oswaldo Ledezma Ayarza

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO		
NOMBRE	Ventanas 4	
DIRECCIÓN	Camino Costero S/N	
REGIÓN	5	
COMUNA	Puchuncaví	
COORDENADAS UTM WGS84	267486 m E	6373888 m N
REPRESENTANTE LEGAL	Oswaldo Ledezma Ayarza	
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	895	
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	1	

6° Solicitud por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NO _x	SO ₂	CO ₂	MP	Flujo de Gases
UGE Ventanas U4	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1	Alternativa 1

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Ventanas 4 representada para estos efectos por Osvaldo Ledezma Ayarza, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE. Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

TERCERO. FISCALIZACIÓN Y

SANCIÓN. La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE **CRISTIAN FRANZ THORUD**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

Site Verda
DHE/SKL/RVC/JJM

DISTRIBUCIÓN:

Notifíquese por carta certificada
Osvaldo Ledezma Ayarza, Representante Legal Empresa Eléctrica Campiche S.A., domiciliado en Rosario
Norte 532, piso 19, Las Condes, Santiago.

C.C.:

Oficina de Partes SMA.



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4906-V-LEY-EI

Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal
Revisado	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez
Elaborado	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Víctor Hugo Delgado S. Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial apticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Cuantificación de Emisiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que " Aprueba Instructivo para la Cuantificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	12-12-2016
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76.008.306-2
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA ELÉCTRICA CAMPICHE S.A.
DIRECCIÓN	ROSARIO NORTE 532 PISO 19 LAS CONDES
REPRESENTANTE LEGAL	OSVALDO LEDEZMA AYARZA
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	Ventanas 4
DIRECCIÓN	Camino Costero S/N
CÓDIGO VU	4917485
COMUNA	Puchancaví
REGIÓN	5
COORDENADAS UTM WGS84	6373888-N 267486-E
REPRESENTANTE LEGAL	OSVALDO LEDEZMA AYARZA
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	895
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	-
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	-
N° UGES	1
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	1

ICA (N° RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)

Instrumento	N°	Año	Región (RCA)
RCA	275	2010	5
NORMA DE EMISIÓN	13	2011	5

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 1
TIPO	UGE
NOMBRE FUENTE	Ventanas 4
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	na
CLASIFICACIÓN CCF	-
MARCA	Ansaldo Energía
MODELO	RH-TCDF 42
AÑO DE FABRICACIÓN	2013
AÑO DE INSTALACIÓN	-
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Carbón bituminoso/ Sub-Bituminoso
POTENCIA MWt	895
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	-
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	Si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Filtros de mangas
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	STX
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	SDA-FGD
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	STX
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 3	Quemadores Low-Nox
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 3	DOOSAN



EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases
Ventanas 4	na	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	1	1	1	1	1

ANEXO N° 1: ALTERNATIVA N° 1

Ventanas 4

INFORMACIÓN GENERAL *	NOx	SO2	CO2	MP	FLUJO
N° RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	82	82	82	82	82
FECHA RESOLUCIÓN VALIDACIÓN INICIAL	27-ene	27-ene	27-ene	27-ene	27-ene
N° RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN					
FECHA RESOLUCIÓN ÚLTIMA VALIDACIÓN	07-nov	07-nov	07-nov	07-nov	07-nov
FECHA ÚLTIMA VALIDACIÓN					
ESTADO ACTUAL (VALIDADO/ RECHAZADO/ EN PROCESO)	En Proceso	En Proceso	En Proceso	En Proceso	En Proceso
OBSERVACIONES					

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	PRINCIPIO FUNCIONAMIENTO	RANGO DE MEDICIÓN	
SONDA	M&C	SP2000HC	23647/2071565			
ACONDICIONADOR DE LA MUESTRA	M&C	E-CL	16010117/2071565-4	Extracción de humedad		
ANALIZADOR	MP	SICK	DUSTHUNTER SB100	13258502	Dispersión de luz hacia atrás	0-100 SL
	SO2	SICK	MALHAK	714069	NDIR	0 - 300 ppm
	CO2	SICK	MALHAK	714070	NDIR	0 - 20%
	NOX	SICK	MALHAK	714069	NDIR	0 - 600 ppm
	FLUJO	SICK	FLAWSICK 100PR	13268609	Ultrasonido	0-60 m/s
CONVERTIDOR NO2/NO	M&C	CG-2-M	2220/2071565	Reducción catalítica		
SISTEMA DAHS		SADMA				